



Tratador de Residuos Especiales

Biorremediación

VIEDMA, 17 JUN 2009

VISTO: El Expediente N° 26.374-COD-06 "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES" – SCUDELATI & ASOCIADOS SRL", y la Ley M N° 3250 de Residuos Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley M N° 3250, de residuos especiales tiene por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que, el Artículo 47° designa al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) como Autoridad de Aplicación de dicha normativa legal;

Que, según consta en el Anexo II de dicha Ley, que trata sobre los "Residuos que son considerados sujetos a eliminación", el producto a tratar se encuadra dentro de las características Q11: "Residuos de procesamiento de materias primas (Ej.: residuos de minería, derrames de pozos de petróleo, etc.)";

Que, conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M N° 3250, los productos a tratar se encuadran dentro de las características Y5: "Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados"; Y6: "Mezclas y emulsiones de desechos de aceite o de hidrocarburos y agua",

Que, según consta en el Art. 25°: "Son plantas de tratamiento aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales";

Que, de la documentación presentada por la Empresa SCUDELATI & ASOCIADOS SRL, se constata que la misma cuenta con la tecnología apropiada para el tratamiento de residuos caracterizados ut supra, según la ley provincial M N° 3250;

Que, en fecha 05 de Diciembre del año 2006, mediante Resolución N° 248/06 se autorizó a la empresa SCUDELATI & ASOCIADOS SRL como operador de residuos especiales IN SITU categoría Y5 e Y6 conforme la ley M N° 3250, en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que en fecha 24 de Abril del corriente, la empresa SCUDELATI & ASOCIADOS SRL, solicita la renovación de dicha autorización, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que incorpora a las presentes;

Que, en tal sentido y analizados las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

OSCAR ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
Consejo de Ecología y Medio Ambiente
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Integramos Servicios,

Agregamos Valor...

Agustín Álvarez – Bahía Blanca
Pcia. de Buenos Aires - B8003DWI
Tel/Fax: +54291- 4883119
E-mail: info@scudelati.com.ar
Web: www.scudelati.com.ar



Tratador de Residuos Especiales Biorremediación

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de la Ley M N° 3250, mediante la cual se designa como autoridad de aplicación de la misma al Organismo de más alto nivel con competencia en el área ambiental;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reinscribir a la empresa SCUDELATI & ASOCIADOS SRL como OPERADOR de residuos especiales IN SITU, para las categorías Y5 e Y6, en el territorio de la Provincia de Río Negro, todo ello conforme al Anexo III "Categorías sometidas a Control" de la Ley M N° 3250 de Residuos Especiales.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización queda condicionada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que en forma previa deberá presentarse antes de toda operación en el territorio provincial, el cual deberá cumplimentar como mínimo los requerimientos especificados en el Anexo I el que es parte integrante de la presente.-

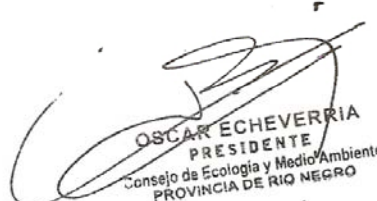
ARTICULO 3º: Obra constancia de pago de la tasa en concepto de retribución conforme Resolución N° 432/CODEMA/08, sirviendo la presente de carta de pago y recibo.-

ARTICULO 4º: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la emisión de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 5º: Hácese saber a la Empresa "SCUDELATI & ASOCIADOS SRL" que deberá llevar registro de todas las operaciones que realice en el territorio de la provincia de Río Negro en libro foliado y rubricado, del que deberá adjuntar copia certificada en las futuras renovaciones.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada. cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 315 /09


OSCAR ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
Consejo de Ecología y Medio Ambiente
PROVINCIA DE RÍO NEGRO